



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente 11001-31-03-002-2016-00452-00

Bogotá D.C, 09 MAR 2021

RADICACIÓN: 2016 - 00452
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Conforme la solicitud de aplicación del artículo 121 del Código General del Proceso, el juzgado con base en la sentencia de la Corte Constitucional No. T – 341 del 24 de agosto de 2018, Magistrado Ponente: Carlos Bernal Pulido, dispondrá su no aplicación, téngase de presente que dicha providencia sostuvo:

(...) El juez ordinario no incurre en defecto orgánico al aceptar que el término previsto en el artículo 121 del Código General del Proceso, para dictar sentencia de primera o de segunda instancia, si bien implica un mandato legal que debe ser atendido, en todo caso un incumplimiento meramente objetivo del mismo no puede implicar, a priori, la pérdida de la competencia del respectivo funcionario judicial y, por lo tanto la configuración de la causal de nulidad de pleno derecho de las providencias dictadas por fuera del término fijado en dicha norma, no opera de manera automática (...).

La anterior decisión se adopta con base en las particularidades propias del proceso de la referencia, el cual NO se encuentra con sentencia de primera instancia.

Para dar continuidad al presente asunto se señala la hora de las 10:00AM del día Jueves 22 del mes de Abril de 2021, para que concurren las partes a través de la plataforma teams para la práctica de la audiencia que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

Lo anterior de conformidad con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, para el efecto los apoderados de las partes deberán aportar las direcciones electrónicas de los asistentes a la audiencia al correo electrónico jdiaz@cen DOJ.ramajudicial.gov.co y con un día de anterioridad se realizará una prueba de conectividad con el fin de evitar posibles contratiempos.

NOTIFIQUESE,

OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
09 MAR 2021
SECRETARIA
SECRETARIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO